



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00464-00
Demandante: ORLANDO IVAN OLARTE RODRIGUEZ
Demandado: ROSALBA RODRIGUEZ PEREZ y LEONOR BLANCO RODRIGUEZ.

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por ORLANDO IVAN OLARTE RODRIGUEZ, por intermedio de apoderado judicial, contra ROSALBA RODRIGUEZ PEREZ y LEONOR BLANCO RODRIGUEZ y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora de los títulos valores base de ejecución - Letras de cambio No. 01, 02 y 3 en original - conforme a la manifestación allegada por el vocero judicial, se observa que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 82 C.G.P., además que los instrumentos cambiarios base de ejecución reúnen los requisitos formales para esta clase de títulos señalados en los artículos 772 a 779 de C. Co. y que al tenor de lo establecido en el artículo 793 del ibídem, en concordancia con el artículo 422 ídem, prestan mérito ejecutivo.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto y con apoyo en el artículo 430 y 431 Ibídem, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de ORLANDO IVAN OLARTE RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 13.834.924., contra ROSALBA RODRIGUEZ PEREZ, identificada con C.C. No. 63.287.546., y LEONOR BLANCO RODRIGUEZ, identificada con C.C. No. 63.272.291., por las sumas de dinero que siguen, las que se deberán cancelar dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este proveído:

1. UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.048.500,00), por concepto de capital contenido en el título valor base de ejecución No. 01.
2. CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000, 00), por concepto de capital contenido en el título valor base de ejecución No. 02.
3. CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000, 00), por concepto de capital contenido en el título valor base de ejecución No. 03.
4. Por concepto de intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de marzo de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal que corresponde.

TERCERO. - Notificar al extremo demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. - Reconocer como apoderado judicial del extremo demandante al abogado WILLIAN RENE CARREÑO RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 13.721.251., portador de la tarjeta profesional No. 261.415 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd7ea990cf13834833e577b535923e5a67493f5dfe7970d39fa39f3c72f8083**
Documento generado en 23/09/2021 07:25:40 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>